



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la Resolución No. 3/2016, del 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de Nagua*, incoado por la señora **Cruz Antonia Onill Silvestre**, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-083-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la Resolución No. 3/2016, del 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de Nagua*, incoado por la señora **Cruz Antonia Onill Silvestre**, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: **Acoge**, en cuanto al fondo, el presente recurso de apelación, y en consecuencia **admite** la candidatura a directora del distrito municipal de Las Gordas, municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, de la señora Cruz Antonia Onill Silvestre, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 071-0027161-3, propuesta por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en razón de que este Tribunal ha constatado que la apelante reside en el municipio de Nagua, al cual pertenece el distrito municipal de Las Gordas, por lo que cumple con el requisito establecido en el acápite “c” del artículo 37 de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios y sus modificaciones, de fecha 17 de julio de 2007.

Tercero: Ordena a la Junta Electoral de Nagua la inscripción de la señora Cruz Antonia Onill Silvestre como candidata a directora del distrito municipal de Las Gordas, municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, para las elecciones generales ordinarias, presidenciales, congresuales y municipales a celebrarse el 15 de mayo del 2016.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a la Junta Electoral de Nagua.

Sexto: Declara el proceso libre de costas de conformidad con la ley que rige la materia.

Séptimo: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado **John Newton Guiliani Valenzuela** y **Blaudio Alcántara**, juez suplente del magistrado **Fausto Marino Mendoza Rodríguez** y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-083-2016, de fecha 5 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-123-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General